III - DICTAMENES DE COMISION

A) ORDENANZAS

- 157. Expte 1432-D-20: Afectando como área verde y libre pública el predio ubicado en la esquina de las calles Heguilor y Puán, en concepto de permuta, por la utilización de una superficie equivalente con el objeto de construir el nuevo Jardín de Infantes Municipal nº 24.
- 158. Expte 1085-CJA-21: Autorizando al Departamento Ejecutivo la colocación de un busto de Gerónimo "Momo" Venegas en un espacio público de la ciudad de Batán.
- 159. Expte 1678-U-21: DOS DESPACHOS: MAYORÍA: ORDENANZA: Facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar excepciones a las normas de uso de suelo prescriptas por el COT, en inmuebles cuya superficie cubierta afectada a varias actividades que no superen los 300 m2. MINORÍA: Admitiendo como prueba piloto en distritos residenciales, la localización de varias actividades encuadradas como Comercios Minoristas en hasta 300 m2 cubiertos.
- 160. Expte 2086-U-21: Autorizando al Comité de la Unión Cívica Radical a instalar un busto homenajeando al ex Intendente Don Ángel Roig, en el paseo ubicado en la calle San Martín entre Hipólito Yrigoyen y Mitre.
- 161. Expte 2258-D-21: Autorizando a la señora Florencia Ialonardi, a afectar con los usos de suelo: "Bar Expendio de Cerveza Artesanal Tapeos Recarga de Cerveza Artesanal", el local sito en la calle 699 entre las calles 0 y 4.
- 162. Expte 1115-D-22: Autorizando a la firma NEIPA CHAPA S.A. a afectar con el uso de suelo "CERVECERIA -RESTAURANTE", el predio sito en la calle 0 S/N entre 64 y Floreal Gorini del Barrio Arroyo Chapadmalal.
- 163. Expte 1137-CCARIMDP-22: Modificando la Ordenanza nº 24951, sobre fechas de aniversarios Patrios de la República Argentina y de otros Estados, a fin de incorporar la conmemoración del Día Municipal de las personas con discapacidad.
- **164.** Expte 1294-D-22: Autorizando a la firma "ACANTILADO SURF S.A." a afectar con los usos de suelo: "HOSTEL- CAFE- RESTAURANT", el inmueble sito en la calle 0 nº 3069 del barrio Playa Chapadmalal.
- 165. Expte 1356-D-22: Aceptando la donación de bienes ofrecida por el Consorcio Complejo Playa Grande que serán destinadas al Departamento Operativo Seguridad en Playas y Servicio de Guardavidas.
- **166.** Expte 1392-D-22: Autorizando al señor Luciano Crotta a anexar el uso de suelo "Reparación de Motos" al que se desarrolla en el inmueble ubicado en la Av. Libertad nº 7719.
- 167. Expte 1393-D-22: Autorizando a la señora Carla López a afectar con los usos "Despensa, Golosinas, Fiambrería, Frutería, Reventa de Pan y otros", en el inmueble ubicado en la calle Reforma Universitaria № 112.
- 168. Expte 1417-D-22: Autorizando al señor Esteban Poloni a afectar con el uso de suelo "Vivienda Multifamiliar", el predio sito en la calle Carriego esquina Racedo.
- **169.** Expte 1429-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 182/2022, mediante el cual se convalidó el Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Programa de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas y OSSE que conforma el Marco del Memorándum de Entendimiento.
- 170. Expte 1431-D-22: Autorizando a la firma XEITOSIÑO S.A. a afectar con el uso de suelo "Depósito de Redes y Otros Insumos para Abastecimiento de Barcos", el inmueble sito en la calle Solis Nº 3214.
- 171. Expte 1523-U-22: Creando el "Programa de Operadores Familiares".
- 172. Expte 1530-D-22: Convalidando el Acuerdo de Colaboración suscripto entre la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata, el Mar del Plata Convention and Visitors Bureau, el EMTUR y el Ente de Turismo y la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 173. Expte 1540-D-22: Convalidando el convenio que fuera suscripto con la Municipalidad de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.
- 174. Expte 1550-VJ-22: DOS DESPACHOS: 1) ORDENANZA: Instituyendo en el Partido la "Semana de Concientización sobre el Bullying" comprendida entre los días 2 y 9 de mayo de cada año. 2) COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo la instrumentación de una campaña de difusión, informativa y de concientización sobre Bullying.
- 175. Expte 1587-D-22: Autorizando a la Empresa FIBRA TV S.A. el uso del espacio público aéreo y/o subterráneo para el emplazamiento de cables destinado a red de comunicaciones en el Partido.

- 176. Expte 1600-D-22: Desafectando un predio del Distrito Urbanización Determinada sesenta y ocho y afectándolo al Distrito Residencial Ocho (R8).
- 177. Expte 1601-D-22: Autorizando al Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, el uso del Skatepark para el desarrollo de la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses, Edición 2022.
- 178. Expte 1671-D-22: Autorizando al señor Norberto Ruiz a afectar con el uso de suelo: "Oficinas" y a adoptar el plano límite en el volumen edilicio previsto ejecutar en el inmueble sito en la calle Río Miraflores s/nº entre la calle Atuel y la Ruta nº 226.
- 179. Expte 1699-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de ALFA SEGURIDAD S.R.L., correspondiente a la deuda por el servicio de monitoreo de alarmas de varias dependencias de la Secretaría de Cultura.
- 180. Expte 1700-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma LEANDRO BACCHIOCCHI, por los servicios de traslados desde la Casa de Abrigo y Guarda "Dr. Carlos de Arenaza" a distintas partes de la ciudad.
- 181. Expte 1701-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de la firma LEANDRO BACCHIOCCHI, por los servicios de traslados desde la Casa de Abrigo y Guarda "Dr. Ramón T. Gayone" a diferentes instituciones de la ciudad.
- **182.** Expte 1721-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago por el servicio de seguridad realizado en la Dirección General de Transporte por personal de la Comisaría Distrital Primera.
- **183.** Expte 1727-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 235/2022, por medio del cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a instalar seis móviles gastronómicos en el marco de la realización del denominado "Fan Fest".
- 184. Expte 1737-D-22: Autorizando al Banco de la Provincia de Buenos Aires a emplazar una cabina modular con dos cajeros en un espacio de dominio público en la Avda. Mario Bravo entre las calles Rondeau y Posadas.
- **185.** Expte 1750-D-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 240/2022, por el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a instalar 5 móviles gastronómicos en el estacionamiento del Polideportivo, en el marco de la realización del denominado "Festival Flama Mgp".
- **186.** Expte 1757-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando pago de acreencias a favor de varios agentes municipales, Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As., prestadoras de obra social y Provincia A.R.T.
- **187.** Expte 1758-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando el pago a favor de Nación Seguros S.A., en concepto de contratación de seguro de vida y accidentes cobertura COVID-19 entre el 25 de octubre y el 25 de diciembre de 2021.
- **188.** Expte 1759-D-22: Reconociendo de legítimo abono y autorizando pago a favor de la firma Alfa Seguridad S.R.L. en concepto de provisión e instalación de sistema de alarma en Jardín Municipal Nº 32.
- **189.** Expte 1764-D-22: Autorizando a la firma Atlántica Instalaciones S.A. a afectar con el uso "Depósito de Materiales de Fibra Óptica" el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña n° 3642.
- 190. Expte 1782-D-22: Autorizando al señor Ezequiel Atena a afectar con el uso "Academia de Enseñanza de Idiomas Apoyatura" el inmueble ubicado en la calle Patagones nº 335.
- 191. Nota 31-NP-22: Creando una campaña de información llamada "FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, TE ACOMPAÑAMOS".

B) RESOLUCIONES

- **192.** Expte 1063-CCARIMDP-22: Expresando beneplácito a la modificación de la Ley nº 26130, que refiere al Derecho de las personas humanas con discapacidad a brindar su consentimiento informado al acceder a una contra concepción quirúrgica por sí mismas.
- 193. Expte 1551-CJA-22: Expresando reconocimiento a Michael Palagna, Estefanía Materazzi y Francisco Galván y a sus entrenadores Julio Merceré y Gustavo Ríos, por haber obtenido el campeonato y subcampeonato de Roller Hockey en el 1º Sudamericano de Deportes sobre Ruedas.
- 194. Expte 1635-CJA-22: Expresando reconocimiento a Luis Ferreyra y Daniela Barrilari y a los entrenadores Mario Pablo Pieropan y Marcos Panebianco, por su participación y logros obtenidos en el Campeonato Mundial de Tang Soo Do.

- 195. Expte 1661-FDT-22: Declarando de interés del HCD la realización del "IX Congreso Marplatense Internacional de Psicología", a llevarse a cabo los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2022.
- 196. Expte 1694-FDT-22: Expresando enérgico repudio a los hechos de violencia perpetrados en el predio del Club Atlético Aldosivi la noche del 11 de agosto de 2022.
- 197. Expte 1713-CJA-22: Declarando de interés la participación de las autoras marplatenses Argelia Isabel Díaz, María Alejandra Ávila, María Cristina Ferreyros, María Esther Fernández y Nélida Baigorria en la edición de la Antología Cien Poetas por la Paz 2022.
- 198. Expte 1719-CJA-22: Expresando reconocimiento a la tenista Solana Sierra por haberse consagrado campeona del W15 de Cancún.
- 199. Expte 1745-FDT-22: Declarando de interés del Honorable Concejo Deliberante la realización del 1º Encuentro de mujeres y Diversidades Mar del Plata-Batán llevado a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2022.
- 200. Expte 1752-VJ-22: Expresando reconocimiento al programa televisivo "Comunidad Portuaria" por sus 25 años al servicio del Puerto y su gente.
- 201. Nota 104-NP-22: DOS DESPACHOS: 1) RESOLUCIÓN: Acompañando el reclamo del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito 5, en el sentido de solicitar una pronta conclusión de las obras del Gasoducto Tandil La Costa. 2) COMUNICACIÓN: Solicitando al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, arbitren los medios necesarios para la finalización del gasoducto de la costa.

C) DECRETOS

- **202.** Exptes. 1674-AM-2020; 1925-FDT-2021; 2255-FDT-2021; 1113-CJ-2022; 1154-FDT-2022; 1451-AM-2022; 1518-OS-2022; 1548-AM-2022; 1647-OS-2022; 1648-OS-2022; 1754-VM-2022 y 1755-AM-2022; disponiendo su archivo.
- 203. Expte 1555-FDT-22: Convocando a una Mesa de Trabajo para evaluar el reemplazo o modificación de las rotondas en las Avdas. Monseñor Zabala, Champagnat y Presidente Perón por otros sistemas de cruce vehicular y peatonal.
- 204. Expte 1726-CJA-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 230/2022, mediante el cual se concedió licencia al concejal Vito Hugo Amalfitano, por el día 25 de agosto de 2022.
- 205. Expte 1728-FDT-22: Convocando a una Jornada de Trabajo denominada "Mar del Plata recicla".
- 206. Expte 1733-SE-22: Convalidando el Decreto de la Presidencia nº 231/2022, mediante el cual se modificó el horario de realización de las Sesiones Públicas Ordinarias del Período 107.
- 207. Expte 1743-CJA-22: Convalidando Decreto de la Presidencia nº 238/2022, mediante el cual se concedió licencia al concejal Ariel Ciano hasta el 31 de diciembre de 2022.

D) COMUNICACIONES

- 208. Expte 1283-CJA-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo la reparación y puesta en valor del sector de juegos ubicado en la esquina de las calles El Manantial y Vecinos Unidos del barrio El Paraíso de la Peregrina.
- 209. Expte 1496-AM-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo informe relacionado con las condiciones de las calles del Barrio General Pueyrredon.
- 210. Expte 2062-AM-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias para el asfaltado de la calle Los Chañares entre Don Arturo y Las Margaritas en el barrio Bosque Peralta Ramos.
- 211. Expte 2066-FDT-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de las acciones requeridas por los vecinos y las vecinas del Barrio Autódromo tendientes a cumplir con la reposición y potenciación de las luminarias led en el sector.
- **212.** Expte 2206-V-21: Solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de acciones en las bajadas públicas de los balnearios de la zona de Acantilados.
- 213. Expte 2263-CCARIMDP-21: Viendo con agrado que el Departamento Ejecutivo incorpore murales con el alfabeto dáctilo-lógico en Lengua de Señas Argentina en sectores estratégicos del Partido.
- 214. Expte 1328-FDT-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo gestione la colocación de nuevas luminarias en la zona comprendida por la calle Patagonia entre Florencio Camet y Puerto Madryn del Barrio Estación Camet.

- 215. Expte 1428-CCARIMDP-22: DOS DESPACHOS: 1) COMUNICACIÓN: Solicitando al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires analice la posibilidad de incorporar en un espacio extracurricular a la Lengua de Señas Argentina (LSA) en los establecimientos educativos. 2) COMUNICACIÓN: Solicitando al Departamento Ejecutivo analice la posibilidad de incorporar, en un espacio extracurricular, la Lengua de Señas Argentina (LSA) en los establecimientos educativos municipales.
- 216. Expte 1712-AM-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar el resultado de las actuaciones de la constatación de irregularidades en la prestación del servicio por parte de la Empresa Peralta Ramos en las Líneas 717 y 512.
- 217. Expte 1729-C-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la Ordenanza nº 19.212 de adhesión a la Ley Provincial nº 13.868, que establece la prohibición del uso de bolsas de polietileno utilizadas y entregadas por comercios en general.
- 218. Expte 1730-VM-22: Solicitando al Departamento. Ejecutivo provea al Departamento de Sanidad y Control Animal, de un vehículo para el traslado de los quirófanos móviles, en el marco de la campaña de castraciones gratuitas.
- 219. Expte 1736-U-22: Solicitando al Honorable Congreso de la Nación que considere el pronto tratamiento del proyecto de Ley de Humanización de la Salud Ley Nicolás, ingresado bajo Expediente n° 3805-D-2022.
- 220. Nota 71-NP-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo estudie la factibilidad de destinar a la Asociación Civil Amigos del Hospital Regional Mar del Plata, lo producido en concepto de chatarra ferrosa producto del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores.
- 221. Nota 120-NP-22: Solicitando al Departamento Ejecutivo se restituya el pleno funcionamiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud de los barrios Belisario Roldán y Jorge Newbery.

Expediente: 1432-D-2020

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Aféctase como área verde y libre pública (plaza pública) el predio destinado a equipamiento comunitario ubicado en la esquina de las calles Heguilor y Puán, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 52, Manzana 52u, Parcela 2, de la ciudad de Mar del Plata, cuya superficie alcanza los 1.137,38 m2, según consta en el plano de mensura, unificación y nueva subdivisión n° 45-120-04, en concepto de permuta (bajo las previsiones del artículo 60° de la Ley Provincial n° 8.912, modificado por el Artículo 1° de la Ley n° 13.127, por la utilización de una superficie equivalente de la plaza pública identificada catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 41g, Parcela 1, conforme croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente como Anexo I, el cual se afecta como reserva para la localización de equipamiento comunitario, con el objeto de construir el nuevo Jardín de Infantes Municipal n° 24.

Artículo 2°.- Desaféctase del distrito de Urbanización Determinada (UD 26), el "Sector A" de área verde pública del predio identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección H, Manzana 41g, Parcela 1, conforme croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente como Anexo I, y aféctase como distrito de Equipamiento específico (Ee) destinado a la construcción del Jardín de Infantes Municipal nº 24.

Artículo 3º.- Desaféctanse del distrito de Urbanización Determinada (UD 71) los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 52, Manzana 52u, Parcelas 2 y 3, y aféctanse como distrito de Urbanización Parque (P).

Artículo 4°.- Establécese para el "Sector A" descripto en el artículo 2° de la presente, afectado como Ee, la siguiente normativa urbanística:

Indicadores Básicos:

F.O.S.: 0,6 F.O.T.: 0,8

Espacio urbano: No rige para el presente las normas respecto a franja perimetral edificable y centro libre de manzana, debiendo atenerse al F.O.S. máximo establecido.

Tipología edilicia: Se permiten todas las tipologías.

Disposiciones particulares:

Plano Límite: Planta Baja y un (1) piso superior.

Retiro lateral mínimo: 3,15 metros. Retiro de fondo mínimo: 5,00 metros.

Disposiciones generales: Todas aquellas contenidas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo establecido en la presente.

<u>Artículo 5º</u>.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a sustituir la plancheta urbanística intraejidal respectiva (A 10).

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento: 18-5-2021 Reunión: 7

Legislación, Interpretación, Reglamento: 31-5-2021 Reunión: 8

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 15-09-2022 Reunión: 8



Expediente: 1085-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo la colocación de un busto de Gerónimo "Momo" Venegas en un espacio público de la ciudad de Batán.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano y al EMSUR a los efectos del cumplimiento de la presente y a la puesta en valor de la plaza que se asigne.

Artículo 3º.- Acéptase la donación por parte de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores - UATRE - del busto de Gerónimo "Momo" Venegas.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-9-2022 Reunión nº 23

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27

Expediente: 1678-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, en los casos de presentación de recursos administrativos debidamente fundados, a otorgar excepciones a las normas de uso de suelo prescriptas por el Código de Ordenamiento Territorial, en inmuebles cuya superficie cubierta afectada a la actividad no supere los 300 m2 y sólo para las siguientes actividades:

- a) Comercio minorista: Clase 1, Clase 2, Clase 3, Clase 4, Clase 5 y Clase 6.
- b) Comercio mayorista / depósito: Clase 1, Clase 2, Clase 3, Clase 4 y Clase 5.
- c) Servicios: Clase 1, Clase 2, Clase 3, Clase 4, Clase 4a y Clase 5.
- d) Servicios educativos: Clase 1, Clase 2 y Clase 3.
- e) Servicios recreativos: Clase 2 y Clase 3.
- f) Servicios deportivos: cubierto y descubierto sin espectadores.
- g) Industria Clase 1, Clase 2 y Clase 3.

Artículo 2º.- Las autorizaciones otorgadas de conformidad con la presente ordenanza serán condicionadas al cumplimiento de los requisitos que el organismo técnico pertinente imponga. En todos los casos se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) No ocupar espacio público (vereda y/o calzada) y la envolvente del edificio, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9784 Código de Preservación Forestal en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- En el acto administrativo mediante el cual se confiera la autorización, se dejará expresa constancia que cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

<u>Artículo 5º</u>.- Previo al otorgamiento de la autorización descripta en el artículo 1º, la Dirección de Ordenamiento Territorial deberá elaborar la evaluación técnica del caso y emitir dictamen la Comisión Asesora creada por Decreto nº 50/96.

Artículo 6°.- Lo dispuesto por la presente tendrá carácter de prueba piloto y se desarrollará por el plazo de dos (2) años contados a partir de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento,

8-3-2022

Reunión nº 1

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022

Expte. 1678-U-2021

DESPACHO DE MINORIA

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.</u>- Admítase como prueba piloto por el plazo de un (1) año en todos los distritos residenciales, la localización de las actividades encuadradas en hasta 300 m2 cubiertos por el Código de Ordenamiento Territorial como Comercios Minoristas Clase 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y Servicios Clase 1, 2 y 3.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-



Expediente: 2086-U-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.</u>- Autorízase al Comité de la Unión Cívica Radical de General Pueyrredon a instalar un busto homenajeando al ex Intendente Don Ángel Roig, contiguo al del ex Presidente de la Nación Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, en el paseo que lleva su nombre ubicado en la calle San Martín entre Hipólito Yrigoyen y Mitre - vereda impar.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo establecerá el lugar exacto de implantación y las características del busto mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Los gastos que demanden la construcción e instalación que se autoriza por el artículo 1º correrán por cuenta de la entidad recurrente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-9-2022 Reunión nº 23

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27



Expediente: 2258-D-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Florencia Emilia Ialonardi, D.N.I. nº 31.476.540, a afectar con los usos de suelo: "Bar (cervecería) - Expendio de Cerveza Artesanal - Tapeos - Recarga de Cerveza Artesanal", el local demarcado en la copia del plano de construcción obrante a fs. 1 del expediente nº 6376-0-2020 Cuerpo 1 Alcance 1 del Departamento Ejecutivo (Expediente 2258-D-2021 del H.C.D.), sito en la calle 699 entre las calles 0 y 4, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 78, Parcela 3, del barrio Playa Chapadmalal del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.
- Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

- Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que la permisionaria dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.
- Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.
- Artículo 6°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la previsión y realización de todas las intervenciones viales necesarias para proteger la seguridad de las personas en tránsito peatonal o vehicular, considerando la posible mayor afluencia de público en la traza de la Ruta Provincial interbalnearia nº 11 por la instalación de nuevas actividades.

Artículo 7º.- Recomiéndase a la firma titular de la presente autorización:

a) Contratación prioritaria de personal con domicilio real en Chapadmalal.

b) Mencionar y destacar rasgos atinentes a la identidad histórica, ambiental y urbana de Chapadmalal cuando realice acciones publicitarias por cualquier medio relacionadas con el local que se autoriza.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.

Obras y Planeamiento;

8-3-2022

Reunión nº 1

Legislación, Interpretación, Reglamento; 19-9-2022



Expediente: 1115-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario, a la firma NEIPA CHAPA S.A., C.U.I.T. nº 30-71731177-5, a afectar con el uso de suelo "CERVECERÍA - RESTAURANTE", el predio sito en la calle 0 S/N entre 64 y Floreal Gorini, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 23, Parcela 6, del Barrio Arroyo Chapadmalal, Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

2.1.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las disposiciones del presente acto.

2.2.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

<u>Artículo 5º</u>.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la previsión y realización de todas las intervenciones viales necesarias para proteger la seguridad de las personas en tránsito peatonal o vehicular, considerando la posible mayor afluencia de público en la traza de la Ruta Provincial interbalnearia nº 11 por la instalación de nuevas actividades.

Artículo 7º.- Recomiéndase a la firma titular de la presente autorización:

a) Contratación prioritaria de personal con domicilio real en Chapadmalal.

b) Mencionar y destacar rasgos atinentes a la identidad histórica, ambiental y urbana de Chapadmalal cuando realice acciones publicitarias por cualquier medio relacionadas con el local que se autoriza.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 9-08-2022

Reunión: 19

Legislación, Interpretación, Reglamento: 19-9-2022 Reunión: 27



Expediente: 1137-CCARIMDP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza 24951, sobre fechas conmemorativas de aniversarios Patrios de la República Argentina y de otros Estados, como asimismo destaca las luchas por cuestiones sociales, culturales, o de temas vinculados con la salud, el que quedará redactado con el siguiente texto:

- "Artículo 3º.- Las conmemoraciones incluidas en la presente ordenanza son las siguientes:
 - Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto: 27 de enero (Decreto de Presidencia del H. Concejo Deliberante 23/2014).
 - Día Internacional del Síndrome de Asperger: 18 de febrero.
- Día de Mujeres en Lucha. Madres y Abuelas de Plaza de Mayo: 9 de marzo (Ordenanza 20.258).
- Bandera de la Wiphala: 23 de marzo, 2 y 3 de mayo, 20 al 24 de junio, todo el mes de agosto, 20 al 24 de septiembre, 21 de diciembre (Ordenanza 23.749).
- Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia: 24 de marzo (Ley Nacional 25.633).
- Día Mundial del Autismo: 2 de abril.
- Aniversario de la Gesta de Malvinas: 2 de abril (Leyes nacionales 25.370 y 26.848).
- Día Mundial de la Hemofilia: 17 de abril.
- Día de Acción por la Convivencia y el Respeto entre los Pueblos. Recordación del Genocidio Armenio: 24 de abril (Ordenanza 17.984).
- Bandera de la Diversidad: 9 de mayo, 17 de mayo, 28 de junio, 15 de julio (Ordenanza 23.280).
- Día de la Patria: 25 de mayo.
- Día para la concientización sobre Miastenia Gravis (fibrosis quística): 2 de junio (Ordenanza 21.297).
- Día de la Independencia Nacional: 9 de julio.
- Homenaje a las 84 Víctimas del atentado a la AMIA: 18 de julio (Ordenanza 16.231).
- Día Nacional del Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad (TDAH): 28 de julio.
- Semana Nacional del Inmigrante: 4 de septiembre (Decreto Nacional 21.430/1949).
- Día Mundial de la Fibrosis Quística: 8 de septiembre.
- Día Mundial de la Seguridad del Paciente: 17 de septiembre (Decreto de Presidencia 304/2020).
- Día Mundial de las Leucodistrofias: último sábado de septiembre de cada año.
- Día Mundial de la dislexia: 8 de octubre.
- Día del Respeto a la Diversidad Cultural: 12 de octubre (Decreto Nacional 1584/2010).
- Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama: 19 de octubre.
- Día Municipal de las Personas con Discapacidad: 25 de octubre (en los términos de la Ordenanza nº 25620).
- Día Mundial de la Diábetes: 14 de noviembre.
- Día Mundial de la Lucha contra el SIDA: 1 de diciembre.
- Como así también festejos de los países cuyos consulados poseen asiento en el Partido:
- Fiesta de la República Italiana: 2 de junio.
- Día de Rusia, Declaración de la Soberanía: 12 de junio.
- Día Nacional de Francia, conmemoración de la Toma de la Bastilla: 14 de julio.
- Fiesta Nacional de Bélgica, conmemoración de su independencia: 21 de julio.
- Día de la Independencia Nacional de Chile: 18 de septiembre.
- Fiesta Nacional de España 12 de octubre o 6 de diciembre (Día de la Constitución Española).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 28-06-22 Reunión nº 4 Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 06-09-2022 Reunión nº 17 Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27



Expediente: 1294-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma "ACANTILADO SURF S.A.", CUIT n° 33-71729658-9, a afectar con los usos de suelo: "HOSTEL – CAFÉ - RESTAURANT", el inmueble sito en la calle 0 n° 3069, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 23, Parcela 5, del barrio Playa Chapadmalal del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.
- Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

- Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.
- Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.
- Artículo 6°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la previsión y realización de todas las intervenciones viales necesarias para proteger la seguridad de las personas en tránsito peatonal o vehicular, considerando la posible mayor afluencia de público en la traza de la Ruta Provincial interbalnearia nº 11 por la instalación de nuevas actividades.

Artículo 7º.- Recomiéndase a la firma titular de la presente autorización:

- a) La contratación prioritaria de personal con domicilio real en Chapadmalal.
- b) Mencionar y destacar rasgos atinentes a la identidad histórica, ambiental y urbana de Chapadmalal cuando realice acciones publicitarias por cualquier medio relacionadas con el local que se autoriza.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento,

26-4-2022

Reunión nº 7

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022



Expediente: 1356-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon por el Consorcio Complejo Playa Grande de los bienes que a continuación se detallan:

- Motovehículo YAMAHA Buque C.P.G. 1 Matrícula nº MPLA 0907, con un valor de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000).
- Motovehículo YAMAHA Buque O-M Matrícula nº OLIV 01458, con un valor DE PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000).

Artículo 2º.- Destínanse los bienes consignados en el artículo anterior al Departamento Operativo Seguridad en Playas y Servicio de Guardavidas previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo agradecerá, por la presente, la donación efectuada.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Turismo, 03-05-2022 Legislación, Interpretación, Reglamento, 01-08-2022 Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 31-08-2022

Reunión nº 3 Reunión nº 22 Reunión nº 19



Expediente: 1392-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al Sr. Luciano Crotta, D.N.I. 37.789.681 a anexar el uso de suelo "Reparación de Motos" al uso permitido "Venta de Repuestos", en el inmueble ubicado en la Avda. Libertad nº 7719, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: A, Manzana: 42 ff y Parcela: 14 a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1 Realizar la actividad en forma interna a la parcela.
- 2.2 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.
- <u>Artículo 3º.</u>- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza Nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto Nº 818/96, modificado por Decreto Nº 2.269/99.

<u>Artículo 5º</u>.- La autorización otorgada por la presente se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 10-05-2022 Reunión nº 8

Legislación, Interpretación, Reglamento: 5-9-2022 Reunión nº 26



Expediente: 1393-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la señora Carla Gabriela López, DNI Nº 27.417.405, a afectar con los usos "Despensa, Golosinas, Fiambrería, Frutería, Reventa de Pan, Verdulería, Productos de Granja, Artículos Escolares, Artículos de Limpieza, Perfumería", el inmueble ubicado en la calle Reforma Universitaria nº 112, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 22 a, Parcela 1a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1. Realizar la actividad en forma interna a la parcela.
- 2.2. No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.
- Artículo 3°.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 10-05-2022

Reunión nº 8

Legislación, Interpretación, Reglamento: 5-9-2022



Expediente: 1417-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Esteban Ezequiel Poloni, D.N.I. nº: 39.332.226, a afectar con el uso de suelo "Vivienda Multifamiliar" y a eximir parcialmente del retiro de frente sobre la calle Racedo, la ampliación edilicia prevista ejecutar según plano de anteproyecto obrante a fs. 7 del expediente nº 12352-6-2021 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1417-D-2022 H.C.D.), en el predio sito en la calle Carriego esquina Racedo, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 11, Parcela 2e, de la ciudad de Mar del Plata.

<u>Artículo 2º</u>.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares del presente acto.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza Nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante la Dirección General de Obras Privadas y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 5-7-2022 Reunión nº 15 Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-8-2022 Reunión nº 25



Expediente: 1429-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 182/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se convalidó el Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Programa de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas y Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. que conforma el Marco del Memorándum de Entendimiento.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 18-08-2022 Reunión: 7
Legislación, Interpretación, Reglamento: 22-08-2022 Reunión: 24
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 31-08-2022 Reunión: 19



Expediente: 1431-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma XEITOSIÑO S.A., C.U.I.T. Nº 30-71465933-9 a afectar con el uso de suelo "Depósito de Redes y Otros Insumos para Abastecimiento de Barcos", el inmueble sito en la calle Solís nº 3214, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 9f, Parcelas 6, 7 y 8, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- 2.1.- Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela, y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, dos (2) módulos de cincuenta metros cuadrados (50 m2) destinados a la Carga y Descarga, según lo prescribe el artículo 5.5.1.5/b del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- 2.2.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.3.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.
- Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 Código de Preservación Forestal en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.
- Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.
- <u>Artículo 5º</u>.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento: 8-6-2022 Reunión nº 12

Legislación, Interpretación, Reglamento: 5-9-2022 Reunión nº 26

Juey.

Expediente: 1523-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Créase en el Partido de General Pueyrredon el "Programa de Operadores Familiares". El presente Programa se constituye como una herramienta eficaz y oportuna tendiente a asistir, promover y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes expuestos a situaciones de vulnerabilidad que requieran de la intervención de operadores especializados a tal fin.

Artículo 2º.- Se entenderá por Operadores Familiares en la presente ordenanza quienes, previa evaluación y derivación del Servicio Local; detecten y aborden, con inmediatez territorial, situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niños, niñas y adolescentes como así también su grupo familiar y que requieran de la articulación de los recursos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos a nivel local y provincial y a la vez promover el compromiso de referentes comunitarios y de toda la comunidad en su conjunto.

Los "Operadores Familiares" se promueven como sujetos de la comunidad, comprometidos territorialmente en el trabajo con niños, niñas y adolescentes cuya experiencia y empatía permite vincularse con los mismos y brindar el acompañamiento y articulación deseada.

Artículo 3º.- Población Objeto. Serán destinatarios de este Programa los niños, niñas y adolescentes comprendidos hasta los 18 años de edad y su grupo familiar, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, en situación de calle o no, con lazos familiares debilitados, en situación de pobreza, en conflicto con la ley o que por cualquier otra circunstancia sus derechos humanos básicos hayan sido vulnerados.

Artículo 4º.- Objetivos.

- Generales: El Programa de Operadores Familiares, acorde con el marco normativo vigente, propone que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren atravesando situaciones que pongan en riesgo su integridad y desarrollo psicosocial logren, con el acompañamiento de los operadores familiares, resignificar y orientar un proyecto vital en condiciones de dignidad, desde una perspectiva de atención integral, revalorizando el lugar de la familia y su comunidad en el marco de un proceso de restitución de derechos que hayan sido vulnerados.

Implementar con inmediatez y eficacia medidas de Promoción y Protección de Derechos en niños, niñas y adolescentes en el ámbito del Partido de General Pueyrredon vinculadas al fortalecimiento familiar, llevando a la práctica medidas de protección previamente evaluadas por el Servicio Local que interviene en el caso.

- -Específicos:
- Prevenir y asistir situaciones de vulnerabilidad psicosocial de niños, niñas y adolescentes.
- Relevar información y datos que permitan anticipar políticas de inclusión.
- Detectar en forma temprana procesos de exclusión socio familiar.
- Promover el conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- Promover la participación de niños, niñas y adolescentes en instituciones que ofrezcan distintas actividades o talleres educativos, recreativos, reflexivos, etc. y desde allí en conjunto buscar estrategias que mejoren su calidad de vida.
- Acompañar con otros efectores del Estado, según sea la problemática y la estrategia planteada por el servicio local.
- Fortalecimiento de referentes comunitarios.

Artículo 5º.- Será autoridad de aplicación del presente Programa la Dirección de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon o el organismo que en su futuro la reemplace, debiendo la misma articular con los diferentes organismos estatales y de la sociedad civil, a fin de garantizar el óptimo desarrollo del Programa.

Artículo 6º.- Perfil del Operador Familiar. El Operador Familiar deberá reunir capacidades o aptitudes producto de la experiencia y su formación preferentemente profesional, en el acompañamiento y trabajo con los niños, niñas y adolescentes.

Será requisito para ser "Operador Familiar" poseer:

- Experiencia en el trabajo con niños, niñas y adolescentes
- Empatía con los mismos
- Capacidad de trabajo en equipo
- Compromiso en el trabajo en territorio
- Experiencia en trabajo social y comunitario
- Buena comunicación.
- Capacidad para acompañar y asistir a niños, niñas y adolescentes en situaciones conflictivas, como así también su grupo familiar
- Predisposición para aprender y capacitarse en la temática.

<u>Artículo 7º.-</u> El "Programa de Operadores Familiares", contará en una primera etapa con un equipo con especialización en la temática, con los perfiles descriptos en el artículo 6º, integrado por al menos diez (10) operadores familiares.

El equipo designado actuará en articulación y comunicación permanente con los Centros Locales de Promoción y Protección de Derechos, quienes a través de su coordinación harán derivación de los casos a intervenir.

Artículo 8º.- El trabajo de los Operadores Familiares se realizará en cuatro ejes diferentes que en conjunto generan una intervención integral con los niños, niñas y adolescentes asistidos y sus familias:

1. Eje de Asistencia Inmediata:

Este eje comprende las intervenciones directas del equipo realizando tanto las acciones que tienden a la construcción de un vínculo de confianza, es decir que los integrantes del equipo se constituyan en referentes del niño, niña y adolescente y de su grupo familiar o comunitario, como aquellas que apuntan a la restitución de derechos y en última instancia la reducción del daño.

2. Eje de Planificación Estratégica:

En este eje se trabaja en una temporalidad distinta a la inmediatez ya que comprende un trabajo de articulación del Equipo Técnico Interdisciplinario. En esta articulación se define la direccionalidad del trabajo a realizar, la misma se trabajará en conjunto con los dispositivos y actores involucrados en el trabajo con el niño, niña y adolescente y su grupo familiar para que todos los dispositivos y personas con los que ellos toman contacto lleven adelante la misma estrategia planteando una misma dirección. El Servicio Local garantizará y generará el primer encuentro entre los operadores y la familia o referentes comunitarios y/o afectivos importantes para él.

3. Eje de Articulación Socio-Institucional:

Consiste en el trabajo realizado por el Equipo de Operadores el cual realiza las articulaciones necesarias con los diferentes organismos implicados en la problemática.

4. Eje de capacitación:

Mediante el desarrollo e implementación continua de actividades de formación, encuentro, reflexión y acompañamiento, a partir de transmitir conocimientos de promoción, protección y restitución de derechos de NNYA, marco legal vigente y cuestiones que hacen a la gestión y desarrollo social desarrollada por los diferentes organismos estatales y de la sociedad civil.

Artículo 9º.- Con el objeto de garantizar el funcionamiento del Programa y todas aquellas erogaciones monetarias para su cumplimiento, aféctase lo dispuesto según acta de adhesión al Programa Operadores de Calle, celebrado entre el municipio y la Provincia de Buenos Aires y de ser necesario asígnese una partida presupuestaria específica bajo la órbita de la autoridad de aplicación a partir del ejercicio siguiente al de la promulgación de la presente.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano 9-9-2022 Reunión nº 14

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27



Expediente: 1530-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Acuerdo de Colaboración suscripto entre la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata, el Mar del Plata Convention and Visitors Bureau, el Ente Municipal de Turismo de la Municipalidad de General Pueyrredon, el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Turismo: 5-07-2022

Reunión nº6

Legislación, Interpretación, Reglamento: 5-9-2022

Expediente: 1540-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.</u>- Convalídase el convenio que fuera suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Municipalidad de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, registrado bajo el nº 423/2022, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Turismo: 5-7-2022

Reunión nº 6

Legislación, Interpretación, Reglamento: 29-8-2022

Expediente: 1550-VJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Institúyase en el Partido de General Pueyrredon la "Semana de Concientización sobre el Bullying" comprendida entre los días 2 y 9 de mayo de cada año.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 12-7-22 Reunión nº 5 Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27

Muay.

Expediente: 1550-VJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

<u>Artículo 1º.-</u> El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la instrumentación de una campaña de difusión, informativa y de concientización sobre Bullying.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 12-7-22 Reunión nº 5 Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27 Expediente: 1587-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa FIBRA TV S.A., CUIT Nº 30-71686101-1, con domicilio legal en la calle C. Sayhueque nº 6261 de la ciudad de Mar del Plata, el uso del espacio público aéreo y/o subterráneo para el emplazamiento de cables destinado a red de comunicaciones en el Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- La zona donde se autoriza el emplazamiento de las instalaciones abarcará todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon. Se deja expresamente aclarado que atento la vigencia de la Ordenanza nº 10.873, por medio de la cual se ha modificado el punto 7.6 correspondiente al Anexo I de la Ordenanza nº 9.163, no se autoriza el tendido de conductores aéreos en la zona delimitada por las siguientes arterias: Avda. Fortunato de la Plaza, Carlos Gardel, Avda. Arturo Alió, Avda. Ing. Della Paolera, Avda. Constitución, Avda. Félix U. Camet, Avda. P. P. Ramos y Avda. De los Trabajadores.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo, con la intervención de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, otorgará la autorización para ejecutar los trabajos de instalación de los cables aéreos y/o subterráneos, cuando el interesado cumplimente los recaudos fijados en el Punto 4º Anexo I de la Ordenanza nº 9163, demás cláusulas pertinentes de la mencionada norma y del pago de los derechos fijados en la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá las medidas conducentes a la fiscalización del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del permisionario, establecidas en la Ordenanza nº 9.163.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento,

13-9-2022

Reunión nº 23

Legislación, Interpretación, Reglamento,

19-9-2022



Expediente: 1600-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Desaféctase del Distrito Urbanización Determinada (UD) sesenta y ocho y aféctase al distrito Residencial Ocho (R8) el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Chacra 29, Fracción 02, Parcela 16 a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para introducir las modificaciones pertinentes en la plancheta urbanística del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) correspondiente, en consonancia con lo establecido en la presente.

Artículo 3º.- Abrógase la Ordenanza nº 10.054.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 16-8-2022 Reunión nº 20

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-9-2022 Reunión nº 26

Mush .

Expediente: 1601-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires el uso del Skatepark ubicado sobre la Avda. Patricio Peralta Ramos delimitado por la proyección de las calles San Martín y Rivadavia –lindero al extremo norte del edificio del Casino Central de la ciudad de Mar del Plata, para la realización de la disciplina deportiva skate, durante el desarrollo de la Final Provincial de los Juegos Bonaerenses, Edición 2022, que se llevará a cabo entre los días 2 y 5 de octubre de 2022, en el horario de 9,30 a 18 o (en caso de inclemencias climáticas) en el horario a determinar por la organización.

Artículo 2º.- La Permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe las competencias y/o eventos a realizar durante las fechas y horarios referidos en el artículo precedente. Asimismo deberá proceder al retiro de la totalidad de los elementos utilizados y a la limpieza de los sectores autorizados, dejando el espacio en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad diaria.

Artículo 3º.- El Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, será responsable del cumplimiento de los protocolos sanitarios de prevención y el control del COVID-19 establecidos para cada actividad. Su desarrollo estará sujeto a las disposiciones determinadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en relación a la situación sanitaria.

Artículo 4º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. Asimismo deberá exigirse el cumplimiento de la Ordenanza nº 20.964 en los participantes.

<u>Artículo 5º</u>.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6°.- Los elementos y/o estructuras utilizadas para la concreción de la acción autorizada deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la actividad desocupando el espacio público cedido, siendo restituido en las mismas condiciones en que lo recibieran.

<u>Artículo 7º</u>.- Conforme lo establecido en el artículo 255º inciso a), de la Ordenanza Fiscal vigente, se encuentran exentas del abono de los derechos de ocupación de uso o espacios públicos de pleno derecho, el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Deportes y Recreación: 18-08-2022 Reunión nº 9

Obras y Planeamiento, 23-8-2022 Reunión nº 21

Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-8-2022 Reunión nº 25

hand,

Expediente: 1671-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Norberto Ruiz D.N.I. nº 31.837.185, a afectar con el uso de suelo: "Oficinas", junto con los admitidos "local sin destino" (para actividades permitidas en el distrito de pertenencia), vivienda unifamiliar (dos unidades) y a adoptar el plano límite que surge de los planos de anteproyecto obrantes a fs. 130 y 131 del expediente nº 16.001-4-2013 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1671-D-2022 del H.C.D.), en el volumen edilicio previsto ejecutar en el inmueble sito en la calle Río Miraflores s/nº entre la calle Atuel y la Ruta nº 226, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección F, Manzana 8, Parcela 5, del Partido de General Pueyrredon.

<u>Artículo 2º</u>.- NORMAS GENERALES: Cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (COT) y en el Reglamento General de Construcciones (RGC) que no se opongan a las disposiciones particulares de la presente.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DE PLANOS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 4º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza Nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 6-9-2022 Reunión nº 22 Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27



Expediente: 1699-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$ 11.900) a favor del proveedor municipal ALFA SEGURIDAD S.R.L., correspondiente a la deuda por el servicio de monitoreo de alarmas de varias dependencias de la Secretaría de Cultura, prestado en el mes de diciembre del ejercicio 2021, conformado por la factura Nº 0002-00019461 de fecha 28 de enero de 2022, según orden de compra Nº 655/21.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 24-08-2022

Expediente: 1700-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL (\$ 116.000) a favor de la firma LEANDRO NATALIO BACCHIOCCHI (Proveedor Nº 457) por los servicios de traslados de niños, niñas y adolescentes desde la Casa de Abrigo y Guarda "Dr. Carlos de Arenaza" a distintas partes de la ciudad, recreaciones y trámites varios durante el período que abarca desde el 28 de noviembre de 2021 al 27 de diciembre de 2021 (factura Nº 0003-00000070).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 24-08-2022



Expediente: 1701-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$148.000) a favor de la firma LEANDRO NATALIO BACCHIOCCHI (Proveedor Nº 457) por los servicios de traslados de niños, niñas y adolescentes desde la Casa de Abrigo y Guarda "Dr. Ramón T. Gayone" a diferentes instituciones de la ciudad, durante el período que abarca desde el 28 de noviembre de 2021 al 27 de diciembre de 2021 (factura Nº 0003-00000071).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 24-08-2022

Expediente: 1721-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º</u>.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de PESOS DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$221.760,00), por el servicio de seguridad realizado en la Dirección General de Transporte por personal de la Comisaría Distrital Primera y durante los meses de noviembre y diciembre de 2021, según se detallan en el Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 31-08-2022

Expediente: 1727-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1º.-</u> Convalídase el Decreto nº 235/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a instalar seis móviles gastronómicos en el predio ubicado en el sector aledaño al estacionamiento del Polideportivo "Islas Malvinas", en el marco de la realización del denominado "Fan Fest".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 6-9-2022 Reunión nº 22

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27



Expediente: 1737-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase al Banco de la Provincia de Buenos Aires a emplazar una (1) cabina modular con dos (2) cajeros en un espacio de dominio público en la Avda. Mario Bravo entre las calles Rondeau y Posadas, mano derecha sentido hacia la costa, a partir de la promulgación de la presente y por el término de tres (3) años.

Artículo 2º.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- El Departamento Seguridad Industrial y Comercial fiscalizará el emplazamiento de las estructuras autorizadas, el desarrollo y cumplimiento de la presente, pudiendo ser modificado ante queja fundada o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo ni indemnización alguna.

Artículo 4º.- La institución deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar en donde se instalará el modular como también la libre circulación de toda persona con discapacidad.

Artículo 5º.- La entidad autorizada deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 6º.- El Departamento de Alumbrado Público dependiente del EMVIAL deberá arbitrar los medios necesarios para el suministro de energía eléctrica en el lugar autorizado.

Artículo 7º.- Finalizado el permiso otorgado, la permisionaria deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 8º.- Comuniquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.

Obras y Planeamiento, 6-9-2022 Reunión nº 22 Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27



Expediente: 1750-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 240/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a instalar cinco (5) móviles gastronómicos en el predio ubicado en el sector aledaño al estacionamiento del Polideportivo "Islas Malvinas", en el marco de la realización del denominado "Festival Flama Mgp" el día 3 de septiembre de 2022 de 12:00 a 19:00 horas.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento,

13-9-2022

Reunión nº 23

Legislación, Interpretación, Reglamento,

19-9-2022

Expediente: 1757-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 25/100 (\$ 539.411,25) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que no se encuentra sujeta a retenciones personales.

<u>Artículo 2º</u>.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 77/100 (\$ 1.433.163,77) a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I de la presente, la que se encuentra sujeta a retenciones personales que correspondan.

<u>Artículo 3º</u>.- Reconócese de legítimo abono la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 09/100 (\$ 281.443,09) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. \$ 171.979,65 Varias prestadoras de Obra Social \$ 85.989,81 Provincia A.R.T. \$ 23.473,63

Artículo 4º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 1.972.575,02), a favor de los agentes y por los importes que se detallan en el ANEXO I según los números de orden 1 a 11 y autorízase el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 09/100 (\$ 281.443,09) a las entidades que a continuación se detallan, en concepto de aportes patronales por los importes que en cada caso se indican:

Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Bs. As. \$ 171.979,65 Varias prestadoras de Obra Social \$ 85.989,81 Provincia A.R.T. \$ 23.473,63

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cucntas, 14-09-2022



Expediente: 1758-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.320,84), a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., - proveedor municipal nº 4496-, en concepto de contratación de seguro de vida y accidentes cobertura COVID-19 mediante pólizas Nº 169.418 y 169.419 ambas con fecha de emisión 02-12-2021, contratadas mediante Orden de Compra Nº 1448/21. El servicio fue prestado desde el 25 de octubre de 2021 al 25 de diciembre de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 14-09-2022

Expediente: 1759-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$38.657,00), a favor de la firma ALFA SEGURIDAD S.R.L., -proveedor municipal nº 1297- en concepto de provisión e instalación de sistema de alarma en el Jardín Municipal Nº 32 mediante factura B-0002-00017280, orden de compra Nº 228/20. El servicio fue realizado el día 25 de noviembre de 2020.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Hacienda, Presupucsto y Cuentas, 14-09-2022



Expediente: 1764-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma Atlántica Instalaciones S.A., C.U.I.T. nº 30-71671063-3 a afectar con el uso "Depósito de Materiales de Fibra Óptica, (oficina complementaria)" el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña nº 3642, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 305 b, Parcela 5 a de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1 No ocupar la vía pública con tareas propias de la actividad.

2.2 Dejar sin efecto la autorización conferida ante cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia por la autoridad municipal competente.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

<u>Artículo 4º</u>.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento,

13-9-2022

Reunión nº 23

Legislación, Interpretación, Reglamento,

19-9-2022



Expediente: 1782-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Ezequiel Atena, D.N.I. nº 30.395.625, a afectar con el uso "Academia de Enseñanza de Idiomas - Apoyatura (sin títulos oficiales)" el inmueble ubicado en la calle Patagones nº 335, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 163 l, Parcela 2 a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1 Realizar la actividad en forma interna a la parcela.

2.2 No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.3 Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Asimismo deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos por la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-9-2022 Reunión nº 23

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27



Nota 31-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Políticas de Género, Mujer y Diversidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase una campaña de información llamada "FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, TE ACOMPAÑAMOS", dirigida a la comunidad en general y especialmente a las personas en situación de violencia con motivo de género.

Artículo 2°.- La campaña será de carácter permanente, atento que se trata de información requerida de manera constante e incluya, en distintos tipos de soportes, afiches y trípticos en los cuales consten lugares de asesoramiento y denuncia -cuyo modelo sugerido es el Anexo I de la presente- y eventualmente se modifiquen a fin de mantener actualizado su contenido.

Artículo 3º.- Los objetivos de la campaña serán:

- a) Brindar canales de información para el asesoramiento, denuncia y acompañamiento de quienes se encuentren en situación de violencia por motivos de género.
- b) Garantizar el acceso a la justicia y a la información como derecho.
- c) Informar sobre los derechos, recursos y servicios que el Estado debe garantizar.

<u>Artículo 4º.</u>- Facúltase al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias a fin de implementar la campaña en dependencias municipales, así como también para poner a disposición de otros organismos o dependencias el material de la campaña.

Artículo 5º.- Las autoridades de aplicación de la presente ordenanza serán la Dirección de Políticas de Género y la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependientes ambas de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 04-08-2022

Reunión nº 5

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022



Expediente: 1063-CCARIMDP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su beneplácito a la modificación de la Ley nº 26130 en sus artículos 2º y 3º, los que refieren al Derecho de las personas humanas con discapacidad a brindar su consentimiento informado al acceder a una contra concepción quirúrgica por sí mismas.

Artículo 2º.- Remítase copia de la presente a la Legislatura de la Nación.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 28-06-22 Reunión nº 4

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión nº 27



Expediente: 1551-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a Michael Palagna, Estefanía Materazzi y Francisco Galván y a sus entrenadores Julio Merceré y Gustavo Ríos, por haber obtenido el campeonato y subcampeonato de Roller Hockey en el 1º Sudamericano de Deportes sobre Ruedas, que se llevó a cabo en la Provincia de San Juan entre los días 27 de mayo y 12 de junio de 2022.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los atletas y entrenadores mencionados, con sus fundamentos, en día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 16-08-2022

Reunión nº 15

Deportes y Recreación: 31-08-2022



Expediente: 1635-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a Luis Ferreyra y Daniela Barrilari y a los entrenadores Mario Pablo Pieropan y Marcos Panebianco, por su participación y logros obtenidos en el Campeonato Mundial de Tang Soo Do que se llevó a cabo en Carolina del Norte, en el mes de junio de 2022.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los deportistas y entrenadores mencionados precedentemente en día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 16-08-2022

Reunión nº 15

Deportes y Recreación: 31-08-2022

Expediente: 1661-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del "IX Congreso Marplatense Internacional de Psicología", a realizarse en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación: 16-08-2022

Reunión: 15

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 9-09-2022

Expediente: 1694-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Deportes y Recreación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su más enérgico repudio a los hechos de violencia perpetrados en el predio del Club Atlético Aldosivi la noche del 11 de agosto de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Deportes y Recreación: 31-08-2022 Reunión: 10



Expediente: 1713-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la participación de las autoras marplatenses Argelia Isabel Díaz, María Alejandra Ávila, María Cristina Ferreyros, María Esther Fernández y Nélida Baigorria en la edición de la Antología Cien Poetas por la Paz 2022 titulada "Respetando la Vida", que reúne poetas de distintos países con el objetivo de promover la paz, la solidaridad y la vida digna.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante, en día y horario a determinar.

Artículo 3º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 06-09-2022



Expediente: 1719-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Deportes y Recreación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la tenista Solana Sierra por haberse consagrado Campeona del W15 de Cancún el 21 de agosto de 2022.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la tenista Solana Sierra en un acto a realizarse en día y horario a convenir.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 6-09-2022

Reunión: 17

Deportes y Recreación: 14-09-2022

Expediente: 1745-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Políticas de Género, Mujer y Diversidad han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el "1° Encuentro de Mujeres y Diversidades" Mar del Plata - Batán, realizado los días 3 y 4 de septiembre de 2022.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a los organizadores del Encuentro.

Artículo 3º. - Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 06-09-2022

Reunión nº 17

Políticas de Género, Mujer y Diversidad, 15-09-2022



Expediente: 1752-VJ-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al programa televisivo "Comunidad Portuaria", por sus 25 años al servicio del Puerto y su gente.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Sra. Graciela Gómez Muollo, creadora y conductora del programa "Comunidad Portuaria".

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 06-09-2022

Reunión nº 17

Much

Nota nº 104-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por la mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

RESOLUCIÓN

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon acompaña el reclamo del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito 5, en el sentido de solicitar una pronta conclusión de las obras del Gasoducto Tandil - La Costa, que permita la futura conexión de nuevos usuarios al servicio de gas por redes.

Artículo 2°.- Remítase copia de la presente a la Defensoría del Pueblo de la Nación y al Secretario de Energía de la Nación.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 29-7-2022 Reunión nº 17

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-9-2022 Reunión nº 26



Nota nº 104-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, arbitren los medios necesarios para la finalización del gasoducto de la costa, el que beneficiará sustancialmente los intereses del Partido.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 29-7-2022 Reunión nº 17

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-9-2022 Reunión nº 26

Exptes. 1674-AM-2020; 1925-FDT-2021; 2255-FDT-2021; 1113-CJ-2022; 1154-FDT-2022; 1451-AM-2022; 1518-OS-2022; 1548-AM-2022; 1647-OS-2022; 1648-OS-2022; 1754-VM-2022 y 1755-AM-2022.

HONORABLE CONCEJO:

Los señores concejales integrantes de las distintas comisiones han considerado las presentes actuaciones y aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Archívense los expedientes del Honorable Concejo Deliberante que a continuación se detallan:

Expte. 1674-AM-2020: Dando respuesta a la Comunicación nº 5937, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo dar cumplimiento a la Ordenanza nº 19.212, referida a la prohibición del uso de bolsas de polietileno utilizadas y entregadas en distintos comercios.

Expte. 1925-FDT-2021: Dando respuesta a la Comunicación nº 6012, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo la realización de un proyecto para conformar como espacios verdes, manzanas de dominio municipal del Barrio Félix U. Camet.

Expte. 2255-FDT-2021: Solicitando al Departamento Ejecutivo la puesta en valor de la plaza de Colonia de Barragán.

Expte. 1113-CJ-2022: Dando respuesta a la Comunicación nº 6020, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe respecto al funcionamiento de las cámaras de seguridad.

Expte. 1154-FDT-2022: Solicitando al Departamento Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para el asfaltado en la calle Fleming entre Av. Fortunato de la Plaza y la vía del Ferrocarril.

Expte. 1451-AM-2022: Dando respuesta a la Comunicación nº 6015, por la cual se solicitó al Departamento Ejecutivo informe si tomó conocimiento de cambios en el cartel indicador de la línea 717.

Expte. 1518-OS-2022: OSSE. Remite informe de Sindicatura correspondiente al mes de mayo de 2022.

Expte. 1548-AM-2022: Viendo con agrado que la Secretaría de Salud, el EMSUR y otras áreas adecuen el funcionamiento de las instalaciones de calefacción del CEMA.

Expte. 1647-OS-2022: OSSE. Eleva informe de Sindicatura correspondiente al mes de junio de 2022.

Expte. 1648-OS-2022: OSSE. Eleva informe de Sindicatura correspondiente al segundo trimestre de 2022.

Expte. 1754-VM-2022: Solicitando al Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, informe respecto a la tercera edición del Programa Previaje.

Expte. 1755-AM-2022: Manifestando preocupación por las diferencias que ha sufrido Mar del Plata en la fijación de tarifas hoteleras del Programa Previaje 3.



Expediente: 1555-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Obras y Planeamiento, y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a una Mesa de Trabajo para evaluar el reemplazo o modificación de las rotondas en las avenidas Monseñor Zabala, Champagnat y Presidente Peón por otros sistemas de cruce vehicular y peatonal, con el objetivo de desarrollar un proyecto de reconversión del eje que permita resolver las problemáticas de circulación y seguridad vial actuales de acuerdo a los escenarios de crecimiento urbano.

Artículo 2º.- Invitase a participar de la misma a los siguientes representantes:

- a) Subsecretaría de Movilidad Urbana
- b) Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.
- c) Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público
- d) Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- f) Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- g) Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX.
- h) Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires Distrito II.
- i) Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Cargas.

Artículo 3º.- La Mesa de Trabajo convocada por el artículo 1º se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2022 a las 9 hs.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 25-7-2022 reunión nº 12

Obras y Planeamiento, 29-7-2022 reunión nº 17

Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-8-2022 reunión nº 25

Juan 1

Expediente: 1726-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento, ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 230/2022, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante mediante el cual se concedió licencia al concejal Vito Hugo Amalfitano, por el día 25 de agosto de 2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-8-2022 Reunión nº 25

Expediente: 1728-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar

DECRETO

Artículo 1º.- Convócase a la Jornada de Trabajo "Mar del Plata recicla" con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y productivas de las y los recuperadores urbanos (cartoneros, recolectores y recicladores) promoviendo la recuperación, reciclado y la disminución del enterramiento de residuos sólidos urbanos.

Artículo 2º.- Invítase a la Jornada de Trabajo convocada en el artículo anterior a:

- a) Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR.
- b) Equipo social GIRSU EMSUR.
- c) Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento Ejecutivo.
- d) Representantes del Honorable Concejo Deliberante.
- e) Dirección Nacional de Residuos del Ministerio de Ambiente de Nación.
- f) Dirección Nacional de Programa "Argentina Recicla", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- g) Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.
- h) Universidad Tecnológica Nacional.
- i) Universidad Nacional de Mar del Plata.
- j) Cooperativa CURA.
- k) Cooperativa RUM.
- 1) Federación Argentina de Cartoneros, Carreros y Recicladores.
- m) Organismo Provincial de Integración Social y Urbana.
- n) Mesa de diálogo por la dignidad de las periferias.
- o) Otras áreas estatales, organizaciones ambientales y/o de la economía popular o integrantes de la comunidad que guarden vinculación con la temática.

Artículo 3º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a fijar el día y horario para la realización de la Jornada de Trabajo "Mar del Plata recicla".

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Ambiente, Desarrollo Sostenible y Servicios Sanitarios: 15-09-2022 Reunión: 8



Expediente: 1733-SE-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto nº 231/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se modificó el horario de realización de las Sesiones Públicas Ordinarias del Período 107, las cuales se llevarán a cabo los 2° y 4° jueves de cada mes a las 10 horas.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-9-2022 Reunión nº 26

Aur J

Expediente: 1743-CJA-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconseja sancionar el siguiente:

DECRETO

<u>Artículo 1º.-</u> Convalídase el Decreto nº 238/2022 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se concedió licencia al concejal Ariel Ciano a partir del día 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en virtud de continuar prestando funciones como Director de Aerolíneas Argentinas S.A.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 5-9-2022 Reunión nº 26



Expediente: 1283-CJA-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la reparación y puesta en valor del sector de juegos ubicado en la esquina de las calles El Manantial y Vecinos Unidos del barrio El Paraíso de la Peregrina.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Obras y Planeamiento, 13-9-2022 Reunión nº 23

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022 Reunión 27



Expediente: 1496-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe, sobre las calles del Barrio General Pueyrredon, indicando nombres y altura, lo siguiente:

- a) Cuadras en condiciones de ser asfaltadas.
- b) Cuadras en que se tenga previsto realizar el cordón cuneta.
- c) Cuadras previstas para su nivelación y engranzado.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Obras y Planeamiento

reunión nº 23

13-9-2022

Expediente: 2062-AM-2021

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias para el asfaltado de la calle Los Chañares entre Don Arturo y Las Margaritas, en el barrio Bosque Peralta Ramos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Obras y Planeamiento

reunión nº 23

13-9-2022

Expediente: 2066-FDT-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y Protección de la Comunidad y de Obras y Planeamiento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

<u>Artículo 1º.-</u> El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo la realización de las acciones requeridas por los vecinos y las vecinas del Barrio Autódromo tendientes a cumplir con la reposición y potenciación de las luminarias led en el sector.

Artículo 2º.- Asimismo, solicita se arbitren los medios necesarios para coordinar junto a la Policía Departamental Mar del Plata la planificación estratégica de acciones tendientes a mejorar la cobertura de las fuerzas de seguridad en el Barrio Autódromo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Seguridad Pública y Protección de la Comunidad, 3-3-2022

Reunión nº 1

Obras y Planeamiento, 6-9-2022

Expediente: 2206-V-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo y de Obras y Planeamiento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga bien a realizar las siguientes acciones en las bajadas públicas de los balnearios de la zona de Acantilados:

- a. Relevamiento y posterior arreglo.
- b. Colocación de carteles que señalen dónde se encuentran.
- c. Construcción de las mismas, contemplando que sean accesibles para personas con discapacidad y/o capacidad reducida.
- d. Cualquier otra que resulte pertinente para mejorar su seguridad.

Artículo 2º.- Los materiales para realizar la construcción de las mencionadas bajadas deberán ser amigables con el ambiente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Turismo Obras y Planeamiento

reunión nº 18

1-2-2022

reunión nº 23

13-9-2022



Expediente: 2263-CCARIMDP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo incorpore murales con el alfabeto dáctilo-lógico en Lengua de Señas Argentina (LSA) en sectores estratégicos como plazas, centros recreativos y de atención primaria de la salud y escuelas municipales de Mar del Plata, Batán y Sierras de los Padres, para su correcta visualización, en el entendimiento que una sociedad integradora y democrática es aquella que respeta los derechos humanos de todos y cada uno de sus miembros.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 25-01-2022 Reunión nº 12 Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 06-09-2022 Reunión nº 17



Expediente: 1328-FDT-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Obras y Planeamiento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo realice las gestiones pertinentes para colocar nuevas luminarias en la zona comprendida por la calle Patagonia entre Florencio Camet y Puerto Madryn del barrio Estación Camet.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

SALA DE COMISION

Obras y Planeamiento

reunión nº 23

13-9-2022



Expediente: 1428-CCARIMDP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires analice la posibilidad de incorporar en un espacio extracurricular a la Lengua de Señas Argentina (LSA) en los establecimientos educativos, como materia extraprogramática, a fin de dar cumplimiento con la normativa internacional vigente de rango constitucional.

Artículo 2º.- Asimismo, solicita a la autoridad competente contemple la firma de convenios que considere pertinentes con Escuelas Especiales y/o con aquellas instituciones, que considere conveniente, a los efectos de cumplir con lo sugerido en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 28-6-22 Reunión nº 4

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 23-8-2022

Reunión nº 16

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022



Expediente: 1428-CCARIMDP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo analice la posibilidad de incorporar, en un espacio extracurricular, la Lengua de Señas Argentina (LSA) en los establecimientos educativos municipales como materia extraprogramática, a fin de dar cumplimiento con la normativa internacional vigente de rango constitucional.

Artículo 2º.- Asimismo, contemple la suscripción de los convenios que considere pertinentes con Escuelas Especiales y/o con aquellas instituciones, que considere conveniente, a los efectos de cumplir con lo sugerido en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Derechos Humanos, Igualdad de Oportunidades y Discapacidad, 28-6-22 Reunión nº 4

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 23-8-2022

Reunión nº 16

Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-9-2022



Expediente: 1712-AM-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Movilidad Urbana ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo informe acerca de las actuaciones nros. 05251, 05252, 05253 y 05254 como resultado de la constatación de irregularidades en la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros por parte de la Empresa Peralta Ramos S.A. en sus líneas 717 y 512.

Artículo 2°.- Asimismo y considerando las frecuencias y kilómetros a recorrer de acuerdo a la ordenanza 16.789 y sus modificatorias, se solicita informe si se ha cuantificado en kilómetros no recorridos, cómo afectan los incumplimientos en el estudio de costos para fijar el valor de la tarifa de colectivo.

Artículo 3º.- Se solicita informe la cantidad de inspectores con que cuenta la autoridad de aplicación para efectuar los controles del sistema de transporte público colectivo de pasajeros.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Movilidad Urbana, 19-9-2022 reunión nº 16

Expediente: 1729-C-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la Ordenanza nº 19.212 de adhesión a la Ley Provincial nº 13.868 que establece la prohibición del uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para el transporte de productos y mercaderías.

Artículo 2°.- Asimismo, el H. Cuerpo solicita que realice acciones de difusión de la Ordenanza nº 19.212 y de la Ley nº 13.868, para informar a los comerciantes acerca de su obligatoriedad y la posibilidad de sanciones si entregan bolsas de polietileno u otro material plástico convencional, como así también concientizar a la población en general acerca del impacto ambiental del uso de bolsas.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN.-

Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-8-2022 Reunión nº 25

Expediente: 1730-VM-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

<u>Artículo 1º</u>.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que provea al Departamento de Sanidad y Control Animal, dependiente de la Secretaría de Salud, de un vehículo con las condiciones requeridas para el traslado de los quirófanos móviles, en el marco de la campaña de castraciones gratuitas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 9-09-2022 Reunión: 14



Expediente: 1736-U-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

<u>Artículo 1º.</u>- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita al Honorable Congreso de la Nación que considere el pronto tratamiento del proyecto de Ley de Humanización de la Salud – Ley Nicolás, ingresado bajo Expediente nº 3805-D-2022.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 9-09-2022

Reunión nº 14

Legislación, Interpretación, Reglamento: 19-9-2022

Reunión nº 27

heal.

NOTA 71-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

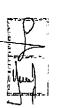
Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo estudie la factibilidad de destinar a la Asociación Civil Amigos del Hospital Regional Mar del Plata, Personería Jurídica matrícula nº 45653, lo producido en concepto de chatarra ferrosa del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.DE.CO), creado por Resolución nº 542/21 del Ministerio de Seguridad de la Nación por el cual el Municipio ha adherido mediante Ordenanza nº 25.627.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIÓN

Legislación, Interpretación, Reglamento, 22-08-2022 Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 31-08-2022

Reunión nº 24 Reunión nº 19



Nota 120-NP-2022

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano ha considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconseja sancionar la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe si en los CAPS de los Barrios Belisario Roldan, ubicado en la calle Rauch bis nº 3131 y Jorge Newbery ubicado en la calle Moreno nº 9375, se están brindando los servicios con normalidad, en los horarios establecidos y con los profesionales necesarios para cubrir la demanda de los vecinos.

Artículo 2º.- Asimismo solicita, que en el caso que no cuente con los profesionales para la atención de las diversas especialidades en los horarios previstos, realice las acciones necesarias para la contratación de profesionales para poder brindar la atención correspondiente a los vecinos de los barrios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano: 9-09-2022 Reunión: 14

